



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 205-2023-GM-MPC

Cañete, 16 de noviembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Expediente N°035187-2023 presentado el 17 de agosto de 2023; Proveído N°151-2023 de fecha 17 de agosto de 2023; Informe Legal N°702-2023-GAJ-MPC con fecha de recepción 16 de noviembre de 2023, sobre exoneración de arbitrios Municipales en conformidad a los alcances de la Ordenanza N°019-2017-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, precisa también que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario, señala que: Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, concordante con el Artículo 41° que precisa: “Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, el numeral 151.3) del artículo 151° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS señala que “El vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afectada de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo”;

Que, al respecto sobre la exoneración del pago de arbitrios municipales recurrimos al artículo 2° de la Ordenanza N° 019-2017-MPC, ORDENANZA DE EXONERACION DE PAGOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUE Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, ASI COMO EL PAGO POR DERECHOS DE TRAMITES A FAVOR DE LOS PENSIONISTAS, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE EXTREMA POBREZA de fecha 05 de julio de 2017, establece los requisitos para la EXONERACION del pago de arbitrios Municipales: b) Adultos Mayores No Pensionistas, aquellos que tengan de 60 años a mas, que cumplan con presentar declaración jurada de ingresos menor o igual a 15% de la UIT vigente al primero de enero del año correspondiente a su solicitud (...);

Que, asimismo el artículo 3° de la citada Ordenanza, expresa Exonerar el pago de arbitrios Municipales por concepto de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo en la jurisdicción del distrito capital de la provincia de Cañete a los contribuyentes y/o responsables titulares que cumplan los requisitos establecidos en el párrafo precedente y se encuentra en el marco de las siguientes condiciones y según escala: A) Pensionistas y adultos mayores no pensionistas, que ostenten un único predio y/o posesión y cuyo uso destinado a casa habitación DESCUENTO DEL 30% DEL INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (...);

Que, asimismo en concordancia con el artículo 5 de la Ordenanza N°019-2017-MPC, señala que la exoneración establecida no implica la devolución de los pagos realizados, además de estar dentro de los alcances de la Ordenanza, se aplicara el beneficio a partir del 1ero de enero del año fiscal siguiente al de la fecha de la solicitud;

Que, el artículo 8° de la Ordenanza N°019-2017-MPC, señala que: “Las personas a las que se hace referencia en los artículos que anteceden gestionar su pedido, a título personal o por intermedio en los artículos que anteceden deben gestionar su pedido, a título personal o por intermedio de una tercera persona, según sea el caso, dirigiéndose al despacho de alcaldía, cuyos documentos deberán ser visados por el alcalde, a efectos del no pago por concepto de derecho (...)

///...

“Cañete Cuna y Capital del Arte Negro”



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 205-2023-GM-MPC

Que, el artículo 9° de la Ordenanza antes citada, precisa que: La Gerencia Municipal, será el órgano de resolver en primera instancia y para lo cual emitirá la correspondiente Resolución Gerencial, ya sea de exoneración o negándole, en cada caso, derivándose para su atención a la Gerencia de Administración Tributaria (...);

Que, de la normativa expuesta en precedente se tiene que los beneficios de la citada Ordenanza se otorgan a las personas que cumplan con el requisito de ser adulto mayor o pensionista que se encuentren en el Sistema Nacional de Pensiones y/o privado, que perciban una pensión menor o igual a 15% de la UIT vigente al primero de enero del año correspondiente a su solicitud;

Que, del presente caso se tiene que la Sra. Valentina Huaman Cardenas, mediante el Expediente N°035187-2023, solicita la exoneración de impuesto predial y **arbitrios municipales**, por ser adulto mayor, en merito a la Ordenanza N°019-2017-MPC. Apreciándose de los actuados que el administrado es adulto mayor, según copia de la Declaración Jurada (fojas 08);

Que, mediante Proveído N°151-2023/GM con fecha de recepción 17 de agosto de 2023, este despacho solicito opinión legal pertinente;

Que, mediante el Informe Legal N°702-2023-GAJ-MPC, recepcionado con fecha 16 de Noviembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos, concluye: **4.1. Que, se Declare PROCEDENTE mediante Resolución de Gerencia Municipal, la solicitud presentada por la Sra. VALENTINA HUAMAN CARDEÑAS, sobre su pedido de exoneración de Arbitrios Municipales, exclusivamente durante el periodo enero a diciembre del 2024, el mismo que consistirá en el descuento del 30% del insoluto de los arbitrios municipales, al haber cumplido los requisitos establecidos en el inc. b) del artículo 2 de la Ordenanza N°019-2017-MPC, en concordancia con el inc. a) del art. 3 y el art. 9 del mismo cuerpo legal. 4.2 DISPONER que la exoneración establecida en el párrafo anterior, no implica la devolución de los pagos realizadas, y se aplicara durante el periodo enero a diciembre del 2021, conforme al artículo 5 de la Ordenanza N°019-2017-MPC. 4.3 REMITIR todos los actuados a la Gerencia de Administración Tributaria para su fiel cumplimiento. 4.4 ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria la Notificación del acto resolutivo a la administrada Sra. Valentina Huaman Cardenas, con las formalidades del TUO de la ley N°27444. 4.5 ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria de la Gerencia de administración tributaria, el procedimiento de recepción y registro en la base de datos de la Declaraciones juradas presentadas por la Sra. VALENTINA HUAMAN CARDEÑAS, conforme al inc. a) del artículo 104 del ROF de la MPC. 4.6 ENCARGAR a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la gerencia administración tributaria, verificar y controlar la veracidad de la información declarada por el administrado (a) Sra. Valentina Huaman Cardenas, conforme al inc. c) y g) del artículo 107 del ROF de la MPC;**

Que, estando enmarcado en los artículos 9, 10 de la Ordenanza N° 019-2017-MPC, las facultades a fin de resolver el presente expediente y las facultades delegadas por el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y la Gerencia de Administración Tributaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la señora **VALENTINA HUAMAN CARDEÑAS**, identificada con DNI N°40375029, sobre exoneración de Arbitrios Municipales, exclusivamente durante el periodo enero a diciembre del 2024, el mismo que consistirá en el descuento del 30% del insoluto de los arbitrios municipales, al haber cumplido los requisitos establecidos en el inc. b) del artículo 2 de la Ordenanza N°019-2017-MPC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, la **NOTIFICACION** a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Registro, Orientación, y Recaudación Tributaria de la gerencia de administración tributaria, el proceso de recepción y registro en la base de datos de las declaraciones juradas presentadas por la SRA. VALENTINA HUAMAN CARDEÑAS, conforme al inc. a) del artículo 104 del ROF de la MPC.

///...



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N° 205-2023-GM-MPC

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria, verificar y controlar la veracidad de la Información declarada por el administrado SRA. VALENTINA HUAMAN CARDEÑAS, conforme al inc. c) y g) del artículo 107 del ROF de la MPC.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
Ferrín Melesio Quispe Saldaña
Prof. Ferrín Melesio Quispe Saldaña
GERENTE MUNICIPAL

